



**ACUERDO SOBRE ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
(SFP) Y LA UNIVERSIDAD DEL SOL- UNADES**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año 2023, por una parte, la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en adelante **SFP**, con domicilio en la Calle Iturbe esq. Fulgencio R. Moreno, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **SEÑORA MINISTRA-SECRETARIA EJECUTIVA ABG. CRISTINA BOGADO**, y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL SOL** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Avda. Francisco Dupuis N° 462 entre Alberdi y 14 de mayo, Barrio Obrero de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **MAGNIFICA RECTORA PROF. Dra. GLADYS PETRONA MORALES**, en adelante “las Partes”, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

1.1 El Objeto del Convenio es instalar para los Funcionarios Públicos la Formación Integral y profesional en su calidad de servidores y servidoras públicas de todos los organismos y entidades del Estado mediante la oferta educativa de la **UNIVERSIDAD DEL SOL** en las carreras de Grado, Postgrado, Cursos de Especialización, Maestrías y Doctorados con la concesión de descuentos especiales a grupos de interesados, que serán adjudicados según carrera o curso en proporción a la cantidad de estudiantes; en tanto y en carácter de contraprestación que los estudiantes de la **UNADES** puedan desarrollar los programas de pasantías y prácticas en las instituciones afines a la Secretaría de la Función Pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

2.1 **LA UNIVERSIDAD DEL SOL (UNADES)** se compromete a solicitud de la **SFP** y de conformidad a los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitaciones orientadas, para las servidoras y servidores públicos de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como para sus cónyuges e hijos.-----

2.2 **LA UNIVERSIDAD DEL SOL (UNADES)** se compromete a facilitar local, si las actividades académicas fueran presenciales, aulas e infraestructura, para el desarrollo de los cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades de la **SFP** y de conformidad a las disponibilidades de la Universidad. Si las clases fueran en modalidad virtual o híbrida, proporcionará la plataforma, los usuarios y contraseñas.---

2.3 **LA SFP** apoyará el desarrollo de jornadas de pasantías de los alumnos de la **UNIVERSIDAD DEL SOL (UNADES)**, estas pasantías estarán sujetas a la disponibilidad en las áreas dependientes de la Secretaria de la Función Pública, el lugar de realización de las mismas se asignará previa solicitud, presentación y análisis de los documentos requeridos para el efecto.----

2.4 **LA SFP** se compromete a la difusión masiva de los eventos académicos realizados en el marco de este convenio a través de sus redes sociales y canales de información.-----

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ARENCELES**

3.1 **LA UNIVERSIDAD DEL SOL (UNADES)** otorgará los siguientes aranceles preferenciales: Serán beneficiarios del presente convenio de Cooperación, las servidoras y servidores públicos de los Organismos y Entidades del Estado, quienes podrán acceder a los siguientes aranceles preferenciales:

- 10 % de descuento para las servidoras y servidores públicos de los OEE en las cuotas de las carreras de grado y cursos de postgrados, debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Resolución N° 54/2019 “ Por la cual se establecen criterios y



- procedimientos a ser aplicados por la Secretaría de la Función Pública dependiente de la
- Presidencia de la República a través del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAPP), para la postulación de los servidores públicos para acceder a beneficios establecidos en los convenios firmados con Universidades del País” o la que reemplace, así como las normas y procedimientos dictadas por la SFP al respecto. -----
- 10 % de descuento a los familiares directos (cónyuges, padres e hijos) en las cuotas de las carreras de grado y cursos de postgrados.-----
- Para todas las matriculas serán exoneradas para aquellos beneficiarios que se inscriban en el primer semestre, tanto para carreras de Grado y Postgrados.-----
- Todos los descuentos que se otorguen son únicos e intransferibles.-----
- Los descuentos se computarán al estudiante que figure en la nómina que la SFP remita a **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo al vencimiento de la cuota cuya fecha es del 01 al 10 de cada mes, y en caso de que la remisión de la nómina sea posterior a esa fecha, el beneficio registrá para el siguiente pago vigente. Los descuentos no son retroactivos en ningún caso.-----
- Todos los aranceles básicos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** como derechos a exámenes finales, extraordinarios y de regulación, convalidaciones, constancias, certificados de estudios, cuotas de Tutorías de Trabajo Final de Grado, Derecho a Mesa Examinadora de Tesis, Título y otros aranceles de gastos administrativos no tienen ningún descuento.-----
- Los estudiantes beneficiarios con el descuento se registrarán por el Reglamento del Estudiante y el Reglamento de Beca de **LA UNIVERSIDAD**.-----
- Los descuentos son aplicables a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, por lo tanto, no son retroactivos.-----

3.2 La **SFP** se compromete a:

- Apoyar en la difusión de las Carreras de Grado y Programas de Post Grado ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD** a través de sus medios de comunicación (página web, flyer, folletería, tableros de información, paneles, ferias, eventos en común, etc.).-----
- Proveer información sobre las personas interesadas en inscribirse a las Carreras y Programas ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**.-----
- Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** los datos de las personas encargadas de las Unidades de Gestión y Desarrollo de Personas de los Organismos y Entidades del Estado Paraguayo para el contacto correspondiente, de manera a hacer llegar las ofertas educativas y los beneficios del presente Acuerdo.-----
- La **SFP** no garantiza la participación de un determinado número de funcionarios públicos en las Carreras de Grado y Programas de Post Grado ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.-----
- El presente Acuerdo no genera ningún compromiso financiero para la **SFP** por lo que ésta no asume ninguna obligación monetaria en concepto de cuotas, matriculas u otros aranceles por los estudios que los servidores públicos cursen.-----

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

4.1 Para el desarrollo adecuado del Objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes de las partes. -----

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

5.1 El presente documento no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades





similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. -----

6.2 La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

7.1 A partir de la firma del presente convenio ambas instituciones se comprometen a difundirlo a través de sus sistemas de comunicación e informaciones. Así mismo podrán utilizar los nombres y logotipos para fines promocionales de comunicación y publicidad en los medios habituales utilizados para el efecto, previo conocimiento de ambas partes, mientras esté vigente el presente convenio.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su celebración y se extiende de forma automática por el mismo periodo de tiempo. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial ni de otra índole alguna, previa notificación a la otra PARTE con antelación de treinta (30) días hábiles, debiendo en este caso LAS PARTES continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.-----

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

9.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrán validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento o a través de documentaciones con firma digital remitidos a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

10.1 La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las Adendas, Acuerdos Específicos, quedará a cargo de una coordinación interinstitucional, integrada por representantes de las partes (una persona designada por cada institución, intercambiando datos para una buena comunicación).-----

10.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los descuentos concedidos deberán continuar hasta la finalización del año lectivo.-----

10.3 En caso de controversias en la implementación del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan realizar el procedimiento de la conciliación o mediación para llegar a un acuerdo amistoso.-----





Secretaría de la  
**FUNCIÓN  
PÚBLICA**



**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.-----



**Dra. GLADYS PETRONA MORALES**  
Rectora  
Universidad del Sol  
UNADES

  
**ABG. CRISTINA BOGADO**  
Ministra-Secretaria Ejecutiva  
Secretaría de la Función Pública  
SFP